



Sabanalarga – Atlántico,

Ejecutivo

19 OCT 2020

#08-638-40-89-001-2019-00098-00

Demandante : COOPERATIVA COOMULTIGEST.

Demandado: MOISES MARIA GOMEZ RIVERA - REGULO GIL VELASQUEZ CAMARGO

Informe Secretarial: Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual el apoderado ejecutante mediante correo electrónico, solicita al despacho se ordene la inscripción de la demandada señora Martha Lucia Alvarado Álvarez en el Registro Nacional de personas Emplazadas, a despacho para que se sirva resolver. Julio Díaz Morelo.- Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico

19 OCT 2020

Visto el anterior informe Secretarial y previa revisión del expediente encontramos que el apoderado sustituto de la parte demandante, solicita al despacho se inscriba al ejecutada Regulo Gil Velásquez Camargo, por agotarse la diligencia de notificación personal. De conformidad a la certificación expedida por la empresa prestadora del servicio postal, se dice que la persona a notificar Si reside en la dirección señalada en la demanda para esta diligencia.

Siguiendo las lineamiento de los artículos 291 y 292 del C. G. P, la parte interesada debe agotar todas las ritualidades de la notificación personal , es decir, una vez vencido el termino de cinco (05) días y si no compareciere el ejecutado a notificarse , debe enviársele la notificación por aviso con sus traslados para que se agote las etapas procesales de notificación , por tal circunstancia procesal este despacho niega la solicitud de inscripción del demandado en referencia al **Registro Nacional de Personas Emplazadas**

De igual manera y según escrito contenido a folio 5 del expediente, se ordene tener como apoderado Sustituto de la parte ejecutante al profesional del derecho a LEONARDO LASPRILLA BARRETO, para que siga conociendo este proceso según facultades concedida en el poder de sustitución. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Niéguesele la solicitud de Inscripción de la ejecutada Regulo Gil Velásquez Camargo de conformidad a la consideración y razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO.- Requierase a la parte ejecutante, para que agote todas las etapas procesales de notificación personal con relación al demandado Regulo Gil Velásquez Camargo de conformidad al artículo 291 y S. S del C. G. P-

TERCERO.- Téngase al Dr. Leonardo Lasprilla Barreto, como apoderado sustituto de la parte ejecutante de confirmad al poder de sustitución con las facultades otorgadas en el mismo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - EL JUEZ.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3243c9090c41f02943c0c72bf949f75af36c2f4bd131bd9a08f19c3157f411c8

Documento generado en 19/10/2020 08:44:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
20 OCT 2020
Sabanalarga
El auto anterior se notificó por estado
077 en la fecha
El Secretario *Julio*